



03 1 98 - - -

Barranquilla, D.E.I y P 12 MAR 2018

Señora:

OFELIA ARANA LONDOÑO

Carrera 19 N° 18 - 60

~~LA Playa~~

LA Playa

Asunto: Respuesta Radicado No. 2018PQR5363

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo radicado de la referencia, por medio del cual presenta derecho de petición en contra de la IED el Cañahuate informando que a sus hijos Angie González Álvarez y Dilan González Álvarez presuntamente no han realizado avances académicos desde 1° grado por incumplimiento de las funciones de la Docente Ofelia Vargas, ya que llega después de 1:00 p.m. y termina sus clases a las 4:30 p.m.; además, expresa que en el grado transición los estudiantes solo recibieron conocimiento de lectoescritura por parte de la Docente Laritza Medina y una Docente que no pertenece al Plantel de Docentes del Establecimiento Educativo.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión:

- ✓ El Rector de la Institución manifestó que la Docente Ofelia Vargas durante el año escolar 2017, cumplió con los objetivos de formación establecidos por el Colegio.
- ✓ En cuanto a la Docente Laritza Medina, por motivos de salud recurrió a una asistente, sin que esto implicara abandonar sus funciones y una vez recuperada retomó su cargo.
- ✓ En referencia a lo comunicado por usted, en donde expresó que sus acudidos no han realizado avances académicos, el Rector comenta que es muy prematuro puesto que a la fecha del 07 de febrero de 2017, los





estudiantes se encuentran en un proceso de aprestamiento escolar, es decir, necesitan de un adecuado desenvolvimiento en las nuevas actividades y ejercicios que realizarán en la escuela.

En razón de lo descrito, este Despacho concluye que en virtud a la solicitud, usted como madre de familia podrá acercarse a la oficina de Cobertura Educativa de esta Secretaría Distrital de Educación para brindarle asesoría sobre las Instituciones que cuenten con disponibilidad y solicitar cupo para los estudiantes con el fin de garantizarle el derecho a la educación, ello en conformidad con el Artículo 67 Constitucional: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

De igual forma, le recordamos sus deberes como padre de familia con su acudido, esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual estipula los Deberes de los padres de familia, que son:

- *Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;*
- *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo*
- *Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*

De esta manera, se resuelve su solicitud, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Ana Fonseca – Técnico Operativo

Revisó: María Luis Romero – Asesora Externa *MLR*

Revisó: Yénisse Álvarez – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control *YÁ*

Aprobó: Claudia Torres – Asesora Jurídica Externa *CT*